

DENOMINACIÓN	Fondo de cooperación para apoyar la financiación de actuaciones de rehabilitación y conservación del patrimonio construido en municipios de menos de 50.000 habitantes
CÓDIGO PROCEDIMIENTO	VI438A
PUBLICACIÓN	DOG número 56, do 25 de marzo de 2026. Resolución por la que se acuerda la inclusión de actuaciones de rehabilitación y regeneración urbana en el Fondo de cooperación para el apoyo a la financiación de actuaciones de rehabilitación y conservación del patrimonio construido en ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes y se convoca el acceso a dicho fondo para la anualidad 2026 (código del procedimiento VI438A)
BASES REGULADORAS	DOG núm. 182, de 23 de septiembre de 2016. Resolución de 20 de septiembre de 2016 por la que se crea el Fondo de Cooperación para apoyar la financiación de actuaciones de rehabilitación y conservación del patrimonio construido en municipios de menos de 50.000 habitantes. DOG núm. 83, de 2 de mayo de 2019. Ley 1/2019, de 22 de abril, de rehabilitación y regeneración y renovación urbana de Galicia.
OBJETO	Apoyar la financiación de actuaciones de rehabilitación y conservación del patrimonio construido que realicen los municipios de menos de 50.000 habitantes, mediante préstamos sin intereses que serán reembolsados por los municipios en las condiciones y plazos establecidos en la correspondiente convocatoria.
PROCEDIMIENTO	El procedimiento para acceder a la financiación se inicia de oficio, mediante la correspondiente resolución de convocatoria.
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	Desde las 09:00 horas del 06/04/2026 hasta las 14:00 horas del 15/10/2026.
REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES	Municipios de menos de 50.000 habitantes según los últimos datos oficiales del padrón municipal de habitantes publicado por el Instituto de Estadística de Galicia en la fecha de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Galicia.

ACTUACIONES FINAN- CIADAS	a) Las promovidas por los ayuntamientos en el desarrollo de las competencias que les atribuye la Ley 1/2019, de 22 de abril, de rehabilitación y de regeneración y renovación urbanas de Galicia o la legislación urbanística, en relación con los deberes de conservación y rehabilitación, incluida la ejecución subsidiaria, por parte de los ayuntamientos, de obras de edificación o de urbanización. b) Las de rehabilitación y regeneración urbanas realizadas por el ayuntamiento dentro de las propias políticas municipales en materia de conservación y recuperación del patrimonio construido. c) Las de urbanización de nuevos viales, previstos en el planeamiento municipal para mejorar la conexión de ámbitos urbanos o de núcleos rurales. d) Las dirigidas a la terminación de las edificaciones no acabadas previstas en el artículo 77 de la Ley 5/2024, de 27 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas. e) La adquisición de inmuebles para su posterior rehabilitación. f) La elaboración de planes especiales de protección.
IMPORTE	La cuantía será solicitada por el ayuntamiento y no podrá exceder del presupuesto de la actuación financiada, con el límite de que ningún ayuntamiento podrá presentar una o más solicitudes de disposición de fondos que, individual o conjuntamente, superen el 25% del total importe con el que está dotado el Fondo de Cooperación.
DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD	• Certificado del acuerdo municipal para solicitar el acceso al Fondo de Cooperación con las menciones mínimas recogidas en el ordinal octavo punto 1.a) de la resolución de convocatoria. • Memoria descriptiva de la actuación para la que se solicita la financiación, suscrita por el funcionario municipal correspondiente, con el contenido mínimo previsto en el ordinal octavo punto 1.b) de la resolución de convocatoria. • Justificación por el Intervención municipal competente de la propuesta de plazo de reposición de la cantidad solicitada, de acuerdo con el principio de sostenibilidad financiera. • Compromiso suscrito por el órgano municipal competente para permitir la compensación y retención de las cuotas atrasadas y vencidas del Fondo de Cooperación Local, en caso de que las cantidades no sean reembolsadas en los plazos previstos

	en la resolución y el posterior convenio de financiación. • Compromiso suscrito por el órgano municipal competente de incluir en los presupuestos de los ejercicios siguientes, con cargo a los ingresos corrientes, los importes de las anualidades previstas en la resolución y en el posterior convenio de financiación. • Compromiso firmado por el órgano municipal competente de no compensar las amortizaciones pendientes con las cantidades que, por cualquier otro concepto, les deba la Administración General de la Comunidad Autónoma de Galicia o las entidades públicas instrumentales pertenecientes a su sector público. • Compromiso firmado por el órgano municipal competente de que el inmueble que se pretende adquirir va a ser objeto de rehabilitación, en el caso de la adquisición de un inmueble. • Reportaje fotográfico de la actuación realizada en el momento de presentar la solicitud y certificado del organismo municipal competente en el que conste que a esa fecha no se han finalizado las actuaciones, indicando su porcentaje de ejecución, en el caso de que las actuaciones se inicien con anterioridad a presentar la solicitud. • Certificado emitido por el responsable de la secretaría del ayuntamiento que acredite que el inmueble es de titularidad municipal, en el caso de actuaciones de rehabilitación y regeneración urbana realizadas por el ayuntamiento.
FORMA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES	• Obligatoriamente presentación electrónica.
INFORMACIÓN	• SERVICIOS CENTRALES IGVS.....981541981-981541982-981957529 • DIRECCIÓN TÉCNICA DE AYUDAS A LA VIVIENDA981957887
CONSULTAS	• planificacion.igvs@xunta.gal